ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 313- 2024-CR/GRM

Fecha : 03-10-2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 010-2024-CR/GRM del 03 de octubre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el literal b. de artículo 14 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre el régimen de sesiones del Consejo Regional, se establece que, se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento, deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, deben realizarse en el local de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad.

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 056-2024-CR/GRM del 12 de febrero del 2024, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobó por mayoría: ***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR*** *a Angel Wilder Paredes Cuadros en su condición de*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 313- 2024-CR/GRM

Fecha : 03-10-2024

Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de notificado el presente acuerdo y, dentro del marco de su atribución establecida en el literal k. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, realice la Actividad de Fiscalización sobre los proyectos: 1) "Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud de Samegua nivel I-3 del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con CUI Nº 2328099. 2) "Construcción de la Red Vial Departamental Distrito Lloque - (C.P. San Cristóbal de Torata - C.P. Huarina), Distrito Matalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua", con CUI Nº 2260022. 3) "Instalación del servicio educativo modelo del Nivel Primaria y Secundaria en el Asentamiento Humano Vista al Mar mz. C del Centro Poblado Pampa Inalámbrica del Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", con CUI Nº 2194576".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 247-2024-CR/GRM del 12 de julio del 2024, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, acordó por mayoría: ***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR*** *la ampliación de plazo por noventa (90) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de junio del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al Consejero Regional Angel Wilder Paredes Cuadros, mediante Acuerdo de Consejo 056-2024-CR/GRM.*

Que, mediante Oficio Circular Nº 050-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 25 de setiembre del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Ordinaria Nº 010-2024, a desarrollarse el jueves 03 de octubre del 2024.

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional Nº 010-2024, el consejero regional Angel Wilder Paredes Cuadros, peticionó que pase a orden del día su pedido consistente en que, se apruebe la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de setiembre del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 056-2024-CR/GRM y modificada mediante Acuerdo de Consejo de Consejo Regional Nº 247-2024-CR/GRM.

Que, así, en la estación orden del día se procedió a debatir el punto consistente en que, se apruebe la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de setiembre del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al consejero regional Angel Wilder Paredes Cuadros, mediante Acuerdo de Consejo 056-2024-CR/GRM y modificada mediante Acuerdo de Consejo de Consejo Regional Nº 247-2024-CR/GRM.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios con eficacia anticipada al 17 de setiembre del 2024, para la ejecución de la Acción de Fiscalización autorizada al consejero regional Angel Wilder Paredes Cuadros mediante Acuerdo

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 313- 2024-CR/GRM

Fecha : 03-10-2024

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

de Consejo 056-2024-CR/GRM y Acuerdo de Consejo de Consejo Regional Nº 247-2024-CR/GRM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO